000019

Gobierno de Chile

OF. DE PARTES RECIBIDO 25 FEB 2016 SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD N° 456

ANT. : **A)** Ord. D.E. N° 160092/15 del 25 de enero de 2016 del Director Ejecutivo del SEA.

B) Ord. N° 417 del 18 de febrero de 2016 de la Superintendente del Medio Ambiente (S).

C) Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2016 de los representantes del proyecto "Relleno Sanitario Punta Alta".

MAT. : Remite nuevos antecedentes relativos a análisis de caducidad de RCA de proyecto "Relleno Sanitario Punta Alta".

Santiago, 23 FEB 2016

DE: SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

A: SR. JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Mediante el Ord. indicado en el literal A) del ANT., remitió Ud. los antecedentes relativos a la posible caducidad de la Resolución Exenta N° 126, de fecha 05 de diciembre de 2003, a través de la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del General Libertador Bernardo O'Higgins calificó favorablemente el proyecto "Relleno Sanitario Punta Alta", de titularidad de Relleno Sanitario Punta Alta S.A.

Dispuso Ud. aquella remisión a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en virtud de que la presentación hecha por su titular –tendiente a tener por acreditado el inicio de ejecución del mencionado proyecto–, se efectuó de forma posterior al 26 de enero de 2015, resultando en consecuencia extemporánea.

Sin embargo, por intermedio del Ord. indicado en el literal B) del ANT., y en consideración a que la SMA carece de competencias para constatar la caducidad de la RCA bajo el denominado "régimen transitorio", fueron derivados a Ud. todos los antecedentes relativos a la acreditación del inicio de la ejecución del proyecto identificado precedentemente, a efectos de que se proceda en los términos previstos en el artículo 4 transitorio del RSEIA, de forma previa a que

la SMA determine requerir al SEA la caducidad de la RCA en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letra l) de la LO-SMA.

No obstante lo anterior, no se alcanzaron a incluir entre aquellos antecedentes la carta a la que se hace alusión en el literal C) del ANT., a través de la cual los representantes del titular del proyecto proporcionan nuevos antecedentes sobre la materia.

Por lo tanto, a través de este medio derivo para su conocimiento y análisis la referida documentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DHE/RPL

Adj.:

- Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2016 (y adjuntos respectivos) de los representantes del proyecto "Relleno Sanitario Punta Alta".

Distribución:
- Sr. Jorge Troncoso Contreras, Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental, Miraflores N° 222, Piso 19, comuna de Santiago.

C.C.:
- Sres. Emilio Alejandro Pérez Aballay y Pedro Emilio Pérez Valenzuela, representantes del proyecto "Relleno Sanitario Punta Alta", Tres Sur Poniente N° 580, Conjunto Los Olivares, La Florida, Santiago.
- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.